



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2013 00137 00
Demandante : CONGETER LTDA.
Demandados : Departamento de Arauca
Medio de control : Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

Visto el informe Secretarial que antecede (fl. 261), advierte el Despacho que en auto del 25 de abril de 2016 se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia; así mismo, se aceptó la renuncia de la apoderada de la parte demandada, y se ordenó a Secretaría requerir al Departamento de Arauca para que constituyera nuevo apoderado.

En ese sentido, a fls. 258-259 obra la notificación del auto realizada por correo electrónico el 26 de abril de 2016. Luego, a fl. 260 obra reporte de correo electrónico del 5 de mayo de 2016, en el que la Secretaria del Juzgado requirió al Departamento de Arauca para que constituyera nuevo apoderado judicial, sin que a la fecha se haya allegado el poder conferido por ese sujeto procesal.

Así las cosas, se ordenará a Secretaría que inmediatamente remita el proceso ante el Superior para surtir el trámite del recurso de apelación interpuesto.

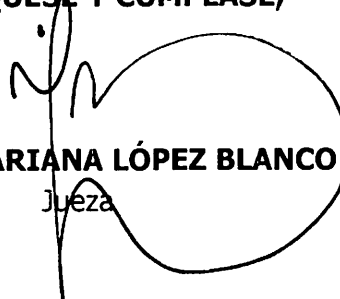
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a Secretaría que inmediatamente remita el proceso ante el Superior para surtir el trámite del recurso de apelación interpuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que haga el registro correspondiente en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza